

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO

31/12/07

C.I.F. A- 46002036

Denominación Social:

BANCO DE VALENCIA, S.A.

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos
A-46002036	BANCO DE VALENCIA, S.A.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/12/2007	113.755.114	113.755.114	113.755.114

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Bancaja Inversiones, S.A.	43.603.648	0	38,33
Intercartera, S.A.	5.688.098	0	5,00
Unión de Valores, S.A.	0	7.041.709	6,190

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Intercartera, S.A.	5.688.098	5,00
Calpe Invest, S.A.	1.353.611	1,19

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	02/08/2007	Traspaso de 40.249.522 acciones a Bancaja Inversiones, S.A.
Bancaja Inversiones, S.A.	02/08/2007	Adquisición por traspaso de 40.249.522 acciones

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Aznar Tena, Celestino	30.198	0	0,027
Bancaja Habitat, S.L.	19.537	0	0,017
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	108	43.603.648	38,33
Gesvalmina, S.L.	1.135.649	0	0,998
Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A.	213	0	0,000
Inversiones Rocertex, S.L.	309.642	0	0,272
Libertas 7, S.A.	5.735.349	0	5,041
Lladró Sala, Rosa	228.066	0	0,222
Macomar Inver, S.L.	283.898	0	0,250
Michavila Heras, Federico	109	1.090.154	0,958
Minaval, S.L.	1.597.188	0	1,404
Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social	3.315.000	0	2,914
Operador de Bancaseguros vinculado al Grupo Bancaja, S.A.	12.283	0	0,011

SBB Participaciones, S.L.	20.360	0	0,018
Segura Almodóvar, José	37.106	804.544	0,740
Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.	13.098	0	0,012

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Bancaja Fondos, S.G.I.I.C., S.A.	15.223	0,013
Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.	12.861	0,012
Bancaja Habitat, S.L.	19.537	0,017
Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A.	213	0,00
SBB Participaciones, S.L.	20.360	0,018
Bancaja Inversiones, S.A.	43.603.648	38,331
Torrecid, S.A.	1.090.154	0,958
Segura Paños, S.L.	804.544	0,707

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	51,214
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja; y Bancaja Inversiones, S.A.	Bancaja Inversiones, S.A. es una sociedad filial de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Bancaja Inversiones, S.A., es una sociedad holding que agrupa las participaciones significativas de la entidad Bancaja en sociedades cotizadas.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social

35.009	0	0,030
--------	---	-------

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de 4 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 26 de febrero de 2005 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones del Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones.

A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 5 (cinco) por ciento del capital social.

B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.

C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 79, norma 3ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 79 norma 4ª del mismo Texto Legal.

E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de un euro por acción y el máximo el de treinta y cinco euros por acción.

F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

La Junta General de 3 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 4 de marzo de 2006 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones.

A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 5 (cinco) por ciento del capital social.

B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.

C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 79, norma 3ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 79 norma 4ª del mismo Texto Legal.

E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de un euro por acción y el máximo el de cincuenta euros por acción.

F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
--	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
--	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí No

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	D. José Luis Olivas Martínez	Presidente	31-03-1995	03-03-2007	Junta General
Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Bancaja, S.A.	D. Antonio José Tirado Jiménez	Vice-presidente	31-03-1995	28-02-2004	Junta General
D. Celestino Aznar Tena		Vice-presidente	07-03-1987	01-03-2003	Junta General
Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.	D. Domingo Parra Soria	Consejero-Delegado	31-03-1995	01-03-2003	Junta General
Libertas 7, S.A.	D ^a . Agnès Noguera Borel	Vocal	21-09-07	21-09-07	Cooptación
Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A.	D. Silvestre Segarra Segarra	Vocal	28-01-1999	01-03-2003	Junta General
Bancaja Habitat, S.L.	D. José Luis de Quesada Ibáñez	Vocal	31-03-1995	28-02-2004	Junta General

SBB Participaciones, S.L.	D ^a . M ^a . Dolores Boluda Villalonga	Vocal	19-10-2007	19-10-2007	Cooptación
Inversiones Rocertex, S.L.	D. José Vicente Royo Cerdá	Vocal	26-02-2005	03-03-2007	Junta General
D. José Segura Almodóvar		Vocal	24-07-1984	28-02-2004	Junta General
Minaval, S.L.	D ^a . M ^a Irene Girona Noguera	Vocal	16-11-2001	28-02-2004	Junta General
Gesvalmina, S.L.	D. Juan Antonio Girona Noguera	Vocal	19-10-2001	01-03-2003	Junta General
Macomar Inver, S.L.	D. Manuel Olmos Llorens	Vocal	04-03-2006	03-03-2007	Junta General
Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social	D. Pedro Muñoz Pérez	Vocal	17-02-2001	04-03-2006	Junta General
D ^a . Rosa María Lladró Sala		Vocal	17-02-2001	04-03-2006	Junta General
D. Federico Michavila Heras		Vocal	20-07-2007	20-07-2007	Cooptación

Número Total de Consejeros	16
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
Valenciana de Negocios, S.A	Vocal	21-09-07
Coseval Sociedad de Agencia de Seguros de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante	Vocal	19-10-07
D. Silvestre Segarra Segarra	Vocal	20-07-07

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	Consejero-Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del Consejo	0,012

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	
Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Bancaja, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	
D. Celestino Aznar Tena	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	
Libertas 7, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	
Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	
Bancaja Hábitat, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	
SBB Participaciones, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	

Número total de consejeros dominicales	7
% total del Consejo	43,516

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Inversiones Rocertex, S.L.	Empresarial
D. José Segura Almodóvar	Empresarial
Minaval, S.L.	Empresarial
Gesvalmina, S.L.	Empresarial
Macomar Inver, S.L.	Empresarial
Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social	Empresarial
Dª Rosa María Lladró Sala	Empresarial
D. Federico Michavila Heras	Empresarial

Número total de consejeros	8
-----------------------------------	---

independientes	
% total del Consejo	7,758

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% total del Consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
D. Celestino Aznar Tena	26/07/07	independiente	dominical
Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social	02/03/07	dominical	independiente

- B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

La calificación de los Consejeros corresponde con la distribución prevista en el Estatuto del Consejero; por acuerdo del Consejo de 2 de marzo de 2007 se fijó en el 5% el porcentaje a tener en cuenta para la consideración del Consejero Independiente como Dominical, de conformidad con la nueva normativa del Código de Conducta aprobado por la C.N.M.V.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
Coseval, Sociedad de Agencia de Seguros de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Desaparición de la sociedad debido a una fusión por absorción de la sociedad Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Bancaja, S.A.
Valenciana de Negocios, S.A.	Desaparición de la sociedad debido a una fusión por absorción de la sociedad Libertas 7, S.A.
D. Silvestre Segarra Segarra	Cesa para pasar a ejercer el cargo de representante físico del Consejero Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.	Todas las facultades del Consejo menos las indelegables por prescripción legal.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Enagás, S.A.	Vicepresidente
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	NH Hoteles, S.A.	Vocal
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Fadesa Inmobiliaria, S.A.	Vocal
Libertas 7, S.A.	Cleop, S.A.	Consejero

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	

La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	1.011
Atenciones Estatutarias	840
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	1.851

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	139.048
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	52.930

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	
Retribución variable	
Dietas	129
Atenciones Estatutarias	28
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	
TOTAL:	157

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	

Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
--	--

c) **Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	132	
Externos Dominicales	965	
Externos Independientes	754	
Otros Externos		
Total	1.851	

d) **Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.851
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,36%

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. Domingo Parra Soria	Director General
D. Bartolomé Díaz López	Director General U.T. Murcia
D. Víctor Beristáin López	Director General Adjunto Área de Negocio
D. Jesús Sancho-Tello Grau	Director General Adjunto del Área de Marketing
D. Juan Ignacio Hernández Solanot	Interventor General
D. Juan Carlos Zafrilla López	Director de Auditoría
D. José Folqués Peretó	Director de Sistemas
D. Juan Bautista Chuliá Azorín	Director del Área de Recursos Técnicos
D. Eugenio Mata Rabasa	Director de Asesoría Jurídica
D. José Manuel Piera Catalán	Director Control de Gestión y Riesgo Global
D. Manuel Pons Fabra	Director de Riesgos

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.475
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	
--------------------------------	--

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las		

cláusulas		
-----------	--	--

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
La remuneración del Consejo se establece por el propio Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro de los límites estatutarios y de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto del Consejero.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

Esta segunda previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí X No

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	X	

Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán	X	
---	----------	--

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí

No **X**

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones
La Junta General es informada de las retribuciones de los Consejeros a través del informe que se les somete y en la memoria que se les presenta para su aprobación anualmente.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones entre otras se ocupa de las siguientes cuestiones:
- Propone al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros;
- Revisa periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Vela por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y altos directivos del Banco.
- Toma conocimiento y propone políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad.

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		X
Identidad de los consultores externos		

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. Celestino Aznar Tena	Intercartera, S.A.	Presidente
D. Federico Michavila Heras	Torreid, S.A.	Consejero-Delegado

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones
<p>El Consejo de Administración en su sesión de 16 de noviembre de 2007, modificó los siguientes artículos de su Reglamento:</p> <p>Artículo 6: El Secretario del Consejo.</p> <p>Artículo 10.2: La Comisión Ejecutiva.</p> <p>Artículo 11: El Comité de Auditoría.</p> <p>Artículo 12: Comisión de Nombramiento y Retribuciones.</p> <p>Artículo 13: Información de las Comisiones Delegadas.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se produce a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El nombramiento de Consejeros se produce de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, bien por cooptación, con ratificación en la primera Junta General que se celebre, o directamente por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

La reelección de Consejeros se acuerda por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

La remoción de Consejeros se acuerda por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Para el nombramiento de Consejeros se tiene en cuenta la honorabilidad profesional y comercial y la capacidad de aportar valor al Banco.

Para la reelección de Consejeros se tiene en cuenta si se mantienen las características en virtud de las cuales se procedió al nombramiento y la labor desarrollada en el seno del Consejo.

En orden a la remoción de Consejeros, el Estatuto del Consejero establece la obligación del Consejero de poner el cargo a disposición cuando desaparezcan las características en virtud de las cuales accedió al cargo o se produzcan circunstancias que puedan provocar su destitución.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición cuando pierdan las características en virtud de las cuales accedieron al cargo (venta de participación, cese en la relación laboral o pérdida del perfil, respectivamente para los Consejeros considerados Dominicales, Ejecutivo o Independientes).

En caso de procesamiento o inculpación en causa penal de un Consejero, la Comisión Ejecutiva analizará, ponderando el alcance de las circunstancias, la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición. De llegarse a producir esta solicitud, el Consejero afectado tendrá la obligación de ofrecer su renuncia al cargo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí No

Explicación de las reglas
Aparte de las sesiones previstas, el Consejo se reunirá siempre que el Presidente así lo decida, bien por propia iniciativa o por solicitud de, al menos cinco consejeros, con indicación del orden del día que pretenden someter al Consejo. La sesión deberá convocarse, en este caso, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la recepción de la solicitud.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos	Legal	Mitad más uno

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí

No

Descripción de los requisitos

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 25.3 de los Estatutos, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones del Consejo.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

El artículo 3.A) del Estatuto del Consejero fija una edad orientativa para cesar en el ejercicio del cargo de 70 años, para los Consejeros Independientes, edad que será de 65 años en el caso de los Ejecutivos. En la aplicación de este criterio, el Consejo actuará ad casum, priorizando siempre las capacidades para seguir aportando al Consejo del Banco y procurando que la edad media del Consejo no supere los 65 años. Los Consejeros Dominicales no tendrán límite de edad.

Sí

No

Edad límite presidente 70

Edad límite consejero delegado 65 Edad límite consejero 70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

El artículo 3.B) del Estatuto del Consejero fija un límite de permanencia máxima de doce años para los Consejeros Independientes que se aplicará, de un modo flexible.

Sí

No

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

En la actualidad existe una Consejera persona física y tres representantes físicas de sociedades Consejeras.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí

No

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 25.2 de los Estatutos, los Consejeros pueden hacerse representar por otro Consejero mediante comunicación dirigida al Presidente. Este mandato no será válido más que para una sola reunión, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	12
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	21
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	2
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	16,66%

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
D. Juan Ignacio Hernández Solanot	Interventor General

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría mantiene relación directa con los auditores externos y están permanentemente informados de todas las cuestiones relativas a la formulación de las cuentas anuales que se presentan, con objeto de obviar cualquier cuestión que pueda obstar que se presente sin salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Consejo designará un Secretario, que no tendrá necesariamente el carácter de Consejero.

	<u>Sí</u>	<u>No</u>
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones
El Secretario del Consejo, de conformidad con el Reglamento, velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en el Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría vela específicamente por su independencia.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	80	0	80
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	61,54	0	61,54

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	18	11

	Sociedad	Grupo

Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	64,28%	100%
---	--------	------

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Bancaja participaciones, S.L.	Invercalia Gestión Privada, S.A.	0,17%	
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	0,02%	
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Avalis de Catalunya, S.G.R.	2,44%	Vocal
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Bancaja Gestión de Activos, S.L.	99,90%	
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Invercalia Gestión Privada, S.A.	99,83%	
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Inversiones Loida, Sicav, S.A.	20,53%	
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Inversiones Valix-6, Sicav, S.A.	49,96%	
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	ISBA, S.G.R. Baleares	0,34%	Vocal
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Mercavalor, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.	19,99%	Vocal
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Planahur Sicav, S.A.	11,92%	
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana	1,29%	Vocal
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Arcalia Patrimonios Agencia de Valores, S.A.	43,14%	Vocal
Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.L.	Bancaja Fondos S.G.I.I.C., S.A.	0,0002	
Grupo Bancaja Centro de	Bancaja Gestión de	0,0969%	

Estudios, S.L.	Activos, S.L.		
Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.L.	Bancaja Gestión Simcav, S.A.	0,0001%	
Libertas 7, S.A.	BBVA	0,00232%	
Libertas 7, S.A.	Banco Popular	0,00739%	
Libertas 7, S.A.	BSCH	0,00230%	
Libertas 7, S.A.	Swed Bank	0,00822%	
Libertas 7, S.A.	Raiffeisen	0,00461%	
Libertas 7, S.A.	Société Generale	0,00262%	
Libertas 7, S.A.	Danske Bank	0,00626%	
Libertas 7, S.A.	Allied Irish	0,00187%	
Libertas 7, S.A.	Boursorama	0,10561%	
Libertas 7, S.A.	UBS	0,00123%	
Libertas 7, S.A.	JP Morgan	0,00027%	
Libertas 7, S.A.	BNP Paribas	0,00199%	
Libertas 7, S.A.	Deutsche Bank	0,00107%	
Libertas 7, S.A.	Alpha Bank	0,00523%	
Libertas 7, S.A.	Erste Bank	0,00243%	
Libertas 7, S.A.	KBC	0,00085%	
Libertas 7, S.A.	Sydbank	0,01200%	
Gesvalmina, S.L.	Banco Popular Español	0,120%	
Gesvalmina, S.L.	Bottom Up Sicav, S.A.	99,98%	Presidente
Minaval, S.L.	Sicav Haven, S.A.	99,68%	Presidente

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento
En concreto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo se regula expresamente que el Comité de Auditoría podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal de la Sociedad, con fines informativos, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando, por unanimidad, lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento
El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros tendrán a su disposición, en la Secretaria del Consejo, con la antelación suficiente, la documentación sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre los acuerdos que se sometan a deliberación en la sesión,

salvo supuestos de urgencia. Cualquier información adicional que precisen la solicitarán por conducto de la Secretaría del Consejo, o bien a través de la Presidencia o del Consejero-Delegado, absteniéndose de solicitarla directamente de los equipos ejecutivos de la entidad.

Los Consejeros, a la vista del orden del día y de la información suministrada con antelación, podrán formular propuestas alternativas, que se pondrán a disposición de todos los miembros del Consejo, en la Secretaría, y que, en todo caso, se adjuntarán a la documentación de la sesión.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas
<p>El artículo 2 apartado E del Estatuto del Consejero regula que en caso de procesamiento o inculpación en causa penal de un Consejero, la Comisión Ejecutiva analizará, ponderando el alcance de las circunstancias, la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición. De llegarse a producir esa solicitud, el Consejero afectado tendrá la obligación de ofrecer su renuncia al cargo.</p> <p>Por todo ello, el Consejero, deberá informar al Consejo, cuando considere que concurre en él cualquiera de las causas de incompatibilidad aquí previstas, así como también cualquier circunstancia referida a su clasificación como dominical o independiente.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí No

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí No

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Presidente	Dominical
Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja, S.A.	Vicepresidente	Dominical
D. Celestino Aznar Tena	Vicepresidente	Dominical
Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L.	Consejero Delegado	Ejecutivo
Libertas 7, S.A.	Vocal	Dominical
Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A.	Vocal	Dominical
Inversiones Rocertex, S.L.	Vocal	Independiente
D. José Segura Almodóvar	Vocal	Independiente
Gesvalmina, S.L.	Vocal	Independiente

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social	Presidente	Independiente
D. Federico Michavila Heras	Secretario	Independiente
D ^a . Rosa María Lladró Sala	Vocal	Independiente
Minaval, S.L.	Vocal	Independiente

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Celestino Aznar Tena	Presidente	Dominical
Inversiones Rocertx, S.L.	Secretario	Independiente
Libertas 7, S.A.	Vocal	Dominical
Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Bancaja, S.A.	Vocal	Dominical

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

--	--	--

COMISIÓN DE _____

Nombre	Cargo	Tipología

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

El Reglamento del Consejo regula las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades de las Comisiones y del Comité.

En el artículo 10 respecto de la Comisión Ejecutiva establece:

1. La Comisión Ejecutiva, compuesta de cinco miembros, como mínimo y diez como máximo, todos ellos miembros del Consejo de Administración, ejercerá, con facultades delegadas por el mismo, la administración corriente de la sociedad, pudiendo conferir, a su vez, los poderes necesarios a tal efecto.
 2. La Comisión Ejecutiva tendrá, por delegación, todas las facultades que correspondan al Consejo de Administración, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables. Igualmente la Comisión informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos y para su expresa ratificación, de las operaciones vinculadas, así como de las operaciones de los administradores o personas que actúen por cuenta de éstos, realizadas con la sociedad o sociedades del grupo, ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que se pretendan realizar en condiciones que no sean las normales del mercado. (antiguo art 12.2 letra g, función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones)
 3. La Comisión Ejecutiva la compondrán: El Presidente del Consejo de Administración que también lo será de la Comisión Ejecutiva; el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración; el o los Consejeros Delegados y los vocales que el Consejo de Administración señale. Será Secretario de la Comisión Ejecutiva el que lo sea del Consejo de Administración, sustituyéndole, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, el Vicesecretario, mientras dure la circunstancia impositiva.
 4. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o Vicepresidente que le sustituya y celebrará, al menos doce sesiones al año.
 5. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.
6. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en acta que se transcribirá a un libro de actas que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o por quienes hayan llevado a cabo esas funciones, en la sesión de que se trate.

En el artículo 11 regula el Comité de Auditoría:

1. El Comité de Auditoría estará integrado por un número de consejeros, no inferior a tres ni superior a cinco, necesariamente externos, designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros de acuerdo con sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.
2. El Comité de Auditoría designará a su Presidente, que necesariamente habrá de ser Consejero Independiente. La duración del cargo de los miembros del Comité será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración. Los miembros del Comité cesarán cuando cesen en su condición de consejeros. No obstante, su Presidente sólo podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
3. El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo cuatro reuniones al año.

También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.

4. El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal de la Sociedad, con fines informativos, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando, por unanimidad, lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones.

5. El Comité de auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces. El Presidente fijará el orden del día y dirigirá las deliberaciones. De sus reuniones se levantará acta que se comunicará por copia a todos los miembros del Consejo.

6. El Comité tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

7. El Comité de auditoría tendrá las siguientes competencias:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos
- Supervisar periódicamente los servicios de auditoría interna, recibiendo al final de cada ejercicio el plan anual de trabajo y el informe de sus actividades.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de riesgos de la sociedad.
- Mantener las relaciones con los auditores externos de la sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- El Comité dará cuenta ante el Consejo de su actividad, respondiendo ante él mismo del trabajo realizado.

En particular corresponde al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- h) Asimismo el Comité informará al Consejo, previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos, de lo siguiente:
 - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

El artículo 12 respecto de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones regula que:

- 1.- La comisión de nombramiento y retribuciones estará integrada por tres miembros como mínimo y cinco como máximo, todos ellos miembros del Consejo de Administración. Designará de su seno un Presidente y un Secretario. La Comisión quedará constituida cuando asistan a la misma la mayoría de sus componentes, sin que sus miembros puedan delegar su representación. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del Presidente, en caso de empate. Sus miembros se elegirán por periodos de 4 años y serán reelegibles.
- 2.- La comisión de nombramiento y retribuciones desarrollará, sin perjuicio de otros cometidos que le pueda asignar el Consejo, las siguientes funciones:
 - Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
 - Informar las propuestas de nombramiento de consejeros, a fin de verificar su adecuación a los criterios de selección establecidos.
 - Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
 - Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros;
 - Revisar periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
 - Velar por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y altos directivos del Banco.
 - Tomar conocimiento y proponer políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad.
 - La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo.
 - Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que

deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

3.- La comisión de nombramientos y retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

4.- Será de aplicación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo aquí previsto para la de Auditoría en aquello que no esté expresamente regulado en este artículo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	Tiene, por delegación, todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, menos aquéllas que fueren legal o estatutariamente indelegables y ejerce la administración corriente de la sociedad de conformidad con el artículo 31.2 de los Estatutos del Banco.
Comité de Auditoría	Entre otras tiene las siguientes facultades: - Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia - Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos - Supervisar periódicamente los servicios de auditoría interna, recibiendo al final de cada ejercicio el plan anual de trabajo y el informe de sus actividades. - Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de riesgos de la sociedad. - Mantener las relaciones con los auditores externos de la sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. - El Comité dará cuenta ante el Consejo de su actividad, respondiendo ante el mismo del trabajo realizado.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Desarrollará, sin perjuicio de otros cometidos que le pueda asignar el Consejo, las siguientes funciones: - Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la

	<p>composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar las propuestas de nombramiento de consejeros, a fin de verificar su adecuación a los criterios de selección establecidos. - Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones; - Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros; - Revisar periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos. - Velar por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y altos directivos del Banco. - Tomar conocimiento y proponer políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad. - La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo. - Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. - Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada. - Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
--	---

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones del Consejo vienen reguladas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, que pueden ser consultados en el Departamento de Secretaría General del Banco, en el domicilio social y en la página web de la entidad.

Las Comisiones no elaboran informe anual sobre actividades, de las que dan cuenta, puntualmente, al Consejo de Administración.

Durante el ejercicio se han modificado el Reglamento de la Junta, el Reglamento del Consejo y el Estatuto del Consejero para su adaptación a las recomendaciones y a la nueva normativa emanada de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el mes de noviembre se informa por el Secretario del Consejo, sobre el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo por el mismo y sus Comisiones, de acuerdo con sus competencias y normas que los regulan.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí No

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Banco de Valencia, S.A.	Comercial	Otras	80.710
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Banco de Valencia, S.A.	Contractual	Otras	375.935
Libertas 7, S.A.	Banco de Valencia, S.A.	Contractual	Otras	56.250

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Caja de Ahorros	Banco de	Comercial	Otras	80.710

de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Valencia, S.A.			
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	Banco de Valencia, S.A.	Contractual	Otras	375.935
Libertas 7, S.A.	Banco de Valencia, S.A.	Contractual	Otras	56.250

- C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

- C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés

- C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo regula expresamente en su artículo 10.2 que la Comisión Ejecutiva informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos y para su expresa ratificación, de las operaciones vinculadas, así como de las operaciones de los administradores o personas que actúen por cuenta de éstos, realizadas con la sociedad o sociedades del grupo, ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que se pretendan realizar en condiciones que no sean las normales del mercado. (antiguo art 12.2 letra g, función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Reglamento del Consejo)

- C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.

- D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad de Banco de Valencia supone la asunción inherente de determinados riesgos, por lo que la gestión y control de los mismos constituyen un precepto fundamental en el Banco.

Los principios básicos del Banco relacionados con el control de riesgos son:

*Cultura y política de riesgo:

Banco de Valencia mantiene el esfuerzo, a todos los niveles, de identificar los distintos riesgos que se asumen en las diferentes áreas del Banco.

La identificación de los riesgos es la base para desarrollar las acciones oportunas de control, seguimiento y mitigación de los mismos.

El Consejo de Administración, en línea con las directrices del “Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea” (en adelante, Basilea II) es responsable y está comprometido con la supervisión de los riesgos que asume la Entidad, y con los procesos que se desarrollan para el control y gestión de los mismos.

La Alta Dirección vigila la gestión diaria de la entidad y verifica que se siguen los objetivos y políticas definidos por el Consejo.

Banco de Valencia asume un nivel de riesgos prudencial, compatible con un crecimiento y rentabilidad que asegure la solvencia de la entidad y que sea acorde a los objetivos estratégicos marcados por el Consejo de Administración.

***Organización**

Banco de Valencia mantiene una estructura organizativa que sea acorde a los riesgos que asume, y que pueda desarrollar las funciones de identificación, gestión, medición y mitigación de los mismos. Estas acciones son asumidas desde la Alta Dirección, a todas las Áreas y Departamentos de la Entidad.

Adicionalmente, la organización del Banco incluye las relaciones entre diferentes Departamentos y Áreas de la Entidad, la definición de funciones y del establecimiento de circuitos de comunicación y de responsabilidad.

Existe una clara división de funciones, con distintas Direcciones Generales Adjuntas, entre las unidades de negocio donde se asume el riesgo y las unidades de control del mismo.

En Banco de Valencia existen diferentes órganos y Comités de coordinación y decisión que intentan dar respuesta a los retos que supone el control de los riesgos definidos.

***Mejora continua en Sistemas, Procesos y Metodologías.**

La puesta en práctica de las políticas y acciones sobre riesgos desarrolladas por la organización se basan en una mejora continua de los sistemas y de los procedimientos de las prácticas bancarias de la entidad.

Adicionalmente, dentro del futuro marco regulatorio de Basilea II, Banco de Valencia está implementando nuevas metodologías de medición de riesgos.

Los principales riesgos gestionados en Banco de Valencia son:

***Riesgo de Crédito**

Es la posible pérdida que puede sufrir Banco de Valencia como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Banco en su actividad de banca comercial.

***Riesgo-país**

Es el riesgo de crédito por las deudas que concurren en un país, globalmente consideradas por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual.

***Riesgo de contrapartida**

Es el riesgo de crédito que aparece por operar directamente en los mercados financieros y que se traduce en la posibilidad de sufrir pérdidas económicas por el incumplimiento contractual de la contraparte.

***Riesgo de Mercado**

Es el riesgo de pérdida que puede sufrir el Banco como consecuencia de movimientos adversos de las variables de mercado (tales como tipo de interés, tipos de cambio, cotizaciones) y afectan a los precios de las posiciones que el Banco mantiene en los mercados financieros.

***Riesgos estructurales**

-Riesgo de tipo de interés: hace referencia al impacto negativo que puede tener una variación de tipos de interés sobre el margen financiero y el valor patrimonial del Banco.

-Riesgo de liquidez: es el riesgo de pérdida que podría sufrir el Banco como consecuencia de la incapacidad de hacer frente a sus obligaciones a corto y largo plazo por falta de liquidez.

-Riesgo de tipo de cambio: es el riesgo de pérdida en el que podría incurrir el Banco debido a la evolución de los tipos de cambio y el impacto negativo sobre las posiciones en divisas del Banco.

***Riesgo operacional**

Es el riesgo de sufrir pérdidas debido a la falta de adecuación o a fallos en los procesos, el personal y los sistemas internos o bien debido a acontecimientos externos.

***Riesgo legal y reputacional**

Banco de Valencia define el riesgo legal como la posibilidad de pérdida económica (por sanción, multa u obligación legal) debido al incumplimiento de normativa que afecte a la entidad o a acuerdos privados entre la entidad y una tercera parte.

El riesgo reputacional se podría definir como la percepción negativa de la entidad por parte de los principales colectivos de interés (clientes, accionistas, empleados, proveedores, ámbito de actuación de la entidad en general) debido al incumplimiento de principios generalmente aceptados o por prácticas profesional y/o socialmente reprobables.

Adicionalmente Banco de Valencia mantiene vivo el trabajo de seguir avanzando en la identificación de otros riesgos, su naturaleza y composición, según las normas y recomendaciones de los diferentes organismos.

Los controles que se realizan sobre los diferentes riesgos gestionados en Banco de Valencia son un reflejo de los principios anteriormente descritos: Políticas, Organización, Herramientas, Procesos y Sistemas, los cuales están debidamente definidos en los acuerdos adoptados al efecto por el propio Consejo de Administración a lo largo de los ejercicios 2.006 y 2.007.

Riesgo de crédito

La asunción de riesgo crediticio es fundamental en el crecimiento de la actividad de Banco de Valencia. Por ello, la función de gestión y control del riesgo de crédito es básica en el Banco, de forma que el crecimiento sea compatible con las directrices de prudencia, rentabilidad y creación de valor marcadas por el Consejo de Administración.

Desde un punto de vista organizativo se mantiene la independencia con la existencia de áreas distintas, entre el área comercial de negocio (D.G.A. de Negocio) y el área admisión de riesgo (D.G.A. de Inversiones) y el área de Riesgo Global.

La política de Banco de Valencia en el proceso de admisión de riesgos se basa en el principio de decisión colegiada, fundamentándose en el principio de solvencia del cliente, las garantías de la operación y en los límites de concentración sobre el cliente, los sectores de actividad económica, las zonas geográficas y las distintas finalidades del crédito, así como en los sistemas de calificación crediticia desarrollados en los últimos ejercicios por el Banco (rating de empresas y scoring en particulares)

Otro de los pilares del proceso de admisión es el sistema de atribuciones de admisión de riesgo, que nacen en el Consejo de Administración hacia el resto de estamentos según un criterio de facultades delegadas definido, que se refleja en el Manual de Riesgo de Crédito correspondiente y que dependen de la naturaleza y cuantía del riesgo.

Los diferentes niveles de admisión son: el Comité de Riesgo de la oficina, el Comité de Riesgo de Zonas, el Comité de Riesgo de Analistas, el Comité de Riesgos del Área central de Inversiones y la Comisión Ejecutiva.

La función de seguimiento del riesgo se realiza de forma compartida entre la Red y un departamento central especializado en el seguimiento.

El seguimiento periódico del riesgo de crédito se basa en herramientas al efecto que permiten una lectura diaria de variables concretas para anticipar problemas de solvencia de los clientes y proveen alertas sobre situaciones específicas de clientes.

La fase de recuperación en la gestión del riesgo de crédito se desarrolla en un departamento central concreto, debido a las especiales características de éste proceso. Este departamento cuenta con una herramienta orientada a esta tarea.

La existencia del expediente electrónico se puede considerar un control en si mismo en cada una de las fases de la gestión del riesgo de crédito (análisis, admisión, documentación, seguimiento y recuperación) al establecer controles y minimizar errores en cada uno de estos procesos (documentación, manipulación de expedientes, análisis en los estamentos correspondientes, etc).

En el área de Riesgo Global también se distingue un departamento concreto encargado de desarrollar los modelos internos de riesgos, de acuerdo con los requisitos de Basilea II (Departamento de Control del Riesgo de Crédito). Adicionalmente dicho departamento se encarga de convocar el Comité de Coordinación Riesgo Global-Riesgos, cuyas principales funciones son:

- Discusión de los nuevos modelos y herramientas de riesgo de crédito que está previsto implantar, a propuesta de Riesgo Global aportando el área de Riesgos su conocimiento y experiencia en el tratamiento de los riesgos.

- Definición del esquema y marco de implantación para una efectiva utilización en gestión de las herramientas, proponiéndose políticas y procedimientos nuevos o adaptación de las existentes.

- Seguimiento en la implantación de los diferentes modelos de calificación, estableciendo sistemas de control sobre implantación, análisis de su efectividad e incidencias y proponiéndose medidas de mejora (procedimentales, formativas, de control ...).

Riesgo País:

La D.G. de Inversiones y la División de Banca Internacional realiza un control del riesgo-país, realizando un seguimiento del rating país, y asegurando que no se superen los límites de las exposiciones sobre cada país, según las políticas definidas.

Riesgo de contrapartida:

El Departamento de Tesorería gestiona el riesgo de contrapartida por las operaciones que mantiene en le mercado interbancario y las posiciones de renta fija y variable, así como por las operaciones de derivados.

La política de Riesgo de Contrapartida va encaminada al cumplimiento del objetivo asignado por este riesgo. La obtención de rendimientos en operaciones que supongan Riesgo de Contrapartida debe quedar acotado por una gestión que impida que una posible situación de incumplimiento de una contrapartida no suponga poner en entredicho la solvencia de Banco de Valencia o afecte significativamente a la Cuenta de Resultados.

La asignación de importes de límite de riesgo de contrapartidas asumible por Banco de Valencia viene determinada por la calidad crediticia de la Entidad, y se fija en función del rating externo de que disponga o, en su defecto, de una calificación crediticia interna.

Diariamente, al cierre de la operaciones, el Departamento de Tesorería facilita información al Consejero Delegado y al Interventor General de todas las operaciones realizadas, así como el detalle de la posición neta de tesorería.

Mensualmente se facilita al COAP la situación de las operaciones “vivas ” y el detalle del riesgo máximo negociado con cada entidad en el mes.

Riesgo de mercado:

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas en el valor de una posición tomada por la Entidad, ocasionada por las fluctuaciones que pueden experimentar los factores que determinan el valor de dicho activo (factores de riesgo), como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado. Este riesgo viene determinado por la incertidumbre asociada a las variaciones futuras del valor de las posiciones.

La política de asunción de riesgos de posición precio va encaminada al cumplimiento del objetivo definido para este riesgo. La obtención de rendimientos a corto plazo procedentes de la variación del precio de los activos cotizados en mercado supone un riesgo que queda acotado por un límite, tratando de definir un marco prudente sobre estas actividades tolerable por la Entidad. En este sentido es política de la Entidad la no asunción de riesgos en cartera de negociación.

Riesgo de tipo de interés estructural.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el encargado de evaluar, gestionar y controlar el riesgo de tipo de interés, estableciendo las políticas y estrategias oportunas para minimizar los posibles movimientos adversos de los tipos de interés.

Para ello se utilizan herramientas de simulación que permiten:

- Efectuar análisis de gaps (Activo-Pasivo) tanto en su posición estática como proyectada; el seguimiento de los mismos permite identificar las masas de balance susceptibles de variaciones en los tipos de interés en las futuras renovaciones o vencimientos.
- Calcular la sensibilidad del margen financiero ante distintos escenarios de tipos de interés (desplazamientos paralelos de la curva, cambios de forma de las mismas, etc)
- Calcular la sensibilidad del valor patrimonial del balance ante los distintos escenarios mencionados.

Riesgo de liquidez estructural.

La gestión y control del riesgo de liquidez estructural corresponde al Comité de Activos Pasivos.

El objetivo es garantizar que Banco de Valencia mantiene un nivel de liquidez razonable y optimizar (en términos de coste y plazos) las fuentes de financiación de los activos.

Las medidas utilizadas para el control de este riesgo son fundamentalmente:

*La creación de diversos programas de financiación y a través de una presencia activa en un conjunto amplio y diversificado de mercados de financiación o de titulación de sus activos.

*Evaluación periódica de las necesidades de liquidez ante una situación de crisis (escenarios de stress), valorando, mediante modelos de simulación, el posible impacto en la posición de liquidez y anticipando posibles acciones que permitirían minimizar dicho impacto.

*Plan de Contingencia de Liquidez, aprobado por el COAP, en el que se han definido unos claros objetivos y principios de actuación, un sistema de indicadores y alertas, así como los correspondientes planes de acción y canales de comunicación, que permitirán hacer frente con éxito a una posible situación de crisis de los mercados.

Riesgo operacional.

En línea con los requerimientos de Basilea II, Banco de Valencia está desarrollando las acciones oportunas para la identificación, valoración, gestión y mitigación del riesgo operacional.

En este sentido Banco de Valencia participa en el proyecto sectorial de la CECA sobre riesgo operacional.

El departamento de riesgo operacional es el encargado de realizar un seguimiento de los posibles quebrantos sufridos por la Entidad y alimentar la “ Base de datos de pérdidas”, herramienta que servirá de base para el cálculo “cuantitativo” de riesgo operacional con los estándares de metodología y calidad requeridos.

En el transcurso del presente ejercicio el Comité de Riesgo Operacional se ha reunido en varias ocasiones, en las que se coordinaban los distintos planes de acción implementados para la mitigación del riesgo operacional en las distintas áreas de la Entidad.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

El grupo Banco de Valencia asume, por su actividad, los riesgos descritos anteriormente.

Los sistemas de control funcionan adecuadamente. Reflejo de ello es el bajo nivel de morosidad del grupo para riesgo de crédito, los pocos eventos de pérdida y de pequeño importe que se recogen periódicamente en la base de datos de pérdidas para riesgo operacional y el nulo impacto que ha supuesto la crisis de liquidez de los mercados en la estructura financiera de la entidad.

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí No

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

En el apartado de descripción de los diferentes riesgos tipificados y gestionados en Banco de Valencia, S.A., se han asociado, para cada uno de los riesgos, los controles asociados a los mismos, reflejados en la estructura organizativa (responsables y Comités) y en las herramientas utilizadas.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Comité de Auditoría	- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de riesgos de la sociedad. - Revisar periódicamente los sistemas de control

	interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
--	--

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Con el objetivo de aplicar correctamente las diferentes regulaciones que afectan a Banco de Valencia en su actividad, así como para controlar y reducir los riesgos legal y reputacional citados anteriormente, se mantienen los siguientes Comités de coordinación y decisión:

*Comité de Normativa: Analiza la Normativa que afecte a Banco de Valencia y valora los requerimientos normativos del lanzamiento de nuevos productos.

*Comité de L.O.P.D. : Verifica el cumplimiento que se realiza de la Normativa correspondiente de protección de datos que corresponde aplicar como entidad bancaria.

*Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales: Define la política de Banco de Valencia relacionada con el blanqueo de capitales.

*Adicionalmente, el departamento de Asesoría Jurídica y Secretaría General asesoran y gestionan aquellos temas que tengan implicaciones legales y normativas para el Banco y coordinan y gestionan las acciones judiciales y extrajudiciales.

E JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describe las diferencias		

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la L.S.A.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se les comunica por correo la convocatoria con el orden del día y se les facilita la delegación de su voto por correo electrónico, con posibilidad de cursar instrucciones concretas de voto y de su desdoblamiento cuando el delegado representa a varios accionistas con propósito de voto diferente.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí No

Detalle las medidas
El Presidente tiene la facultad de dirección de la Junta y asume la responsabilidad de su buen funcionamiento.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General de 3 de marzo de 2007 se aprobó un nuevo apartado 7 para añadir al artículo 18 “Votación y adopción de acuerdos” del reglamento de la Junta General, cuyo texto literal es: “A todos los efectos queda permitido fraccionar el voto de los accionistas, de manera que, quien ostente tal condición o su representación única, pueda aplicar a unas acciones un sentido distinto de voto que a otras”.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
03/03/ 2007	52,88	22,98	0		75,86

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de 3 de marzo de 2007 adoptó los siguientes acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación de resultados de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio de 2006 y ratificar los repartos de dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2006, acordados por el Consejo de Administración en sus sesiones de los días 21 de julio y 20 de octubre de 2006, a todas las acciones entonces en circulación, a razón de 0,060100 euros brutos por acción y satisfechos a partir de los días 28 de julio y 27 de octubre de 2006.

Distribuir los beneficios del ejercicio 2006 por importe de 163.801.781,23 euros, en la forma siguiente:

EUROS

Previsión de Impuesto de Sociedades.....	57.029.205,73
BENEFICIO NETO.....	106.772.575,50

APLICACIÓN:

A RESERVAS.....	84.103.410,92
A reserva legal.....	403.717,80
A reservas voluntarias.....	83.699.693,12
A DIVIDENDO ACTIVO.....	22.669.164,58
A cuenta.....	12.374.357,78
Complementario.....	10.294.806,80

Por consiguiente, se acuerda un dividendo de 0,2202 euros brutos por acción, del cual ya se ha distribuido a cuenta 0,120200 euros.

El dividendo complementario, a razón de 0,10 euros brutos por acción, se satisfará a partir del día 21 de marzo de 2007.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

SEGUNDO.-

A) Ratificar el nombramiento, hecho por cooptación por el Consejo de Administración del Banco, como consejera, de Valenciana de Negocios, S.A., sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. A-46.069.084, con domicilio en Valencia, C/ Obispo Don Jerónimo, nº11-1º, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3.288, folio 61, hoja V-8.414, para cubrir la vacante producida por fallecimiento, de D. Álvaro Noguera Giménez, nombrado Consejero de Banco de Valencia S.A., por plazo de cinco años, en la Junta General de 1 de marzo de 2003, por el tiempo que restaba a D. Álvaro Noguera Giménez para ejercer el cargo. Dicha entidad estará representada por Dª. Agnès Noguera Borel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

B) Reelegir como Consejeros, por plazo de 5 años, a:

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, entidad de nacionalidad española, CIF G-46.002.804, domiciliada en Castellón, C/ Caballeros nº 2, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la sección general, hoja CS 2.479, folio 1, inscripción 1ª. Dicha entidad continuará representada por D. José Luis Olivás Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

COSEVAL, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, entidad de nacionalidad española, CIF A-78.485.695, con domicilio en Valencia, Av. Blasco Ibáñez, nº 8 entlº. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.871, libro 187, sección general, folio 39, hoja V-2.777, inscripción 2ª. Dicha entidad continuará representada por Dª. María Dolores Boluda Villalonga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

MACOMAR INVER, S.L., sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. B-96.690.557, con domicilio en Valencia, Av. Primado Reig, 124-B-24ª, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 5.911, libro 3.217, folio 102, sección 8ª, hoja V-56.861, inscripción 5ª. Dicha entidad continuará representada por D. Manuel Olmos Lloréns, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

INVERSIONES ROCERTEX, S.L., sociedad de nacionalidad española, con CIF B-97.231.708, con domicilio en Valencia, Av. Del Puerto, nº1, derecha, 8º-13ª, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7.221, folio 180, hoja V-8.436. Dicha entidad continuará representada por D. José Vicente Royo Cerdá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

D. SILVESTRE SEGARRA SEGARRA, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con NIF 18.947.674 K, con domicilio en Villarreal (Castellón), Avenida Pío XII, nº 72.

Los cuales presentes en la Junta aceptaron su cargo, personalmente o bien por su representante.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.109.926 votos a favor, 4.075 votos en contra y 987 abstenciones.

TERCERO.- Ampliar el capital social en 2.058.961 euros, con cargo a la cuenta “Reservas Voluntarias”, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.058.961 acciones de un euro de valor nominal cada una, a razón de una acción nueva por cada cincuenta antiguas, con derecho a participar en los resultados sociales a partir de 1 de enero de 2007, con delegación en el Consejo de Administración y en la persona que por éste se designe, por plazo de un año, de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo, determinar la fecha en que deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan y dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales.

Facultar al Consejo para que a su vez delegue el objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime necesarias, para su materialización y ejecución definitiva de cuanto aquí se establece.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

CUARTO.- Revocar, en la parte no utilizada, la delegación conferida al Consejo de Administración, por acuerdo de la Junta General de 4 de marzo de 2006, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas y con sujeción a las disposiciones legales vigentes pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase, que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable, subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, incluso participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros nominales, o su equivalencia en divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características.

Las series que se emitan se numerarán correlativamente.

Autorizar al Consejo de Administración para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios de los valores que, al amparo del presente acuerdo, se puedan poner en circulación.

Facultar al Consejo para que a su vez delegue, en lo que estime necesario, esta delegación en cualquiera de sus miembros, en su Secretario o en terceros, en particular, aquéllas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.112.239 votos a favor, 1.762 votos en contra y 987 abstenciones.

QUINTO.- Reelegir auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la sociedad para el ejercicio 2007, a la firma Deloitte, S.L. de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54.414, inscripción 96, Código de Identificación Fiscal número B-79.104.469, delegando en el Consejo de Administración para fijar la remuneración de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.

El cargo fue aceptado en dicho acto por su representante D. Miguel Monferrer, presente en la Junta.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

SEXTO.- Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 4 de marzo de 2006 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales de Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 5 (cinco) por ciento del capital social.

B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.

C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 79, norma 3ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 79 norma 4ª del mismo Texto Legal.

E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de un euro por acción y el máximo el de cincuenta euros por acción.

F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

SÉPTIMO.- Modificar el texto del Reglamento de la Junta General, de manera que al artículo 18 se le añada el siguiente párrafo:

“7. A todos los efectos queda permitido fraccionar el voto de los accionistas, de manera que, quien ostente tal condición o su representación única, pueda aplicar a unas acciones un sentido distinto de voto que a otras”.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

OCTAVO.- Modificación del artículo 30.2 de los Estatutos del Banco por una parte con el objeto de reducir el límite porcentual máximo de la remuneración variable por beneficios del Consejo de Administración, establecido hasta ahora en un 4% de los beneficios de la sociedad, para dejarlo fijado en un límite del 3%, acorde con la política de austeridad del Banco, y en segundo lugar determinar que la base que se tendrá en consideración para el reparto será el beneficio después de impuestos, previa la posible deducción del importe que proponga el auditor externo de la entidad, en su caso, en el informe anual, que minore los resultados de la sociedad y dar nueva redacción al artículo referido, de conformidad esto último con las nuevas recomendaciones de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores, de manera que el referido artículo, en su apartado segundo, pasará a tener la siguiente redacción: “ Independientemente de las dietas, los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración variable por beneficios, el equivalente de hasta un 3% (tres por ciento) de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, después de impuestos, previa deducción del importe que proponga el auditor externo en su informe anual, si así fuere, que minore los resultados de la sociedad, que sólo podrá ser detráido de dichos beneficios una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y en su caso, de la estatuaría y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%”.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

NOVENO.- Optar por acogerse al régimen tributario especial de consolidación fiscal, a que se refiere el Capítulo VII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para los ejercicios 2008 y siguientes, en tanto no se renuncie en la forma legalmente establecida, siendo de aplicación al grupo fiscal formado por Banco de Valencia, S.A., como sociedad dominante, y todas las sociedades en las que Banco de Valencia, S.A., participe directa o indirectamente en, al menos, el 75% del capital social, como dependientes.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

DÉCIMO.- Autorizar al Consejo de Administración para que, de entre sus miembros, incluso su Secretario no Consejero o cualquier tercero que al efecto quede especialmente nombrado si así lo considera, designe la persona o personas que deben elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta General de Accionistas que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los registros públicos; solicitar y obtener, de aquellos que así lo precisen, su inscripción en el Registro Mercantil; suscribir las escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisas, a la vista de la calificación verbal y/o escrita del Sr. Registrador Mercantil; ejecutar y dar cumplimiento a todos y cada uno de los acuerdos recaídos en la Junta General, que precisen una actividad concreta para ello, tan ampliamente como en Derecho se requiera y en lo menester los interpreten, apliquen y desarrollen, incluso subsanándolos o rectificándolos, si preciso fuera, para acomodarlos a las indicaciones expresadas por las autoridades competentes, respecto de aquellos que estén sujetos a autorización administrativa, todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, hasta dar cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia e inscripción, de acuerdo con la calificación registral correspondiente.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

UNDÉCIMO.- Lectura y aprobación del acta de esta Junta por una parte, y por la otra autorizar y apoderar al Secretario del Consejo de Banco de Valencia, S.A., para que pueda llevar a cabo el depósito de las cuentas sociales y de las cuentas sociales consolidadas, correspondientes al ejercicio de 2006, de acuerdo con las exigencias del art. 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, en concordancia con el art. 329 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, expidiendo, a tal fin, con el visto bueno del Sr. Presidente, la certificación aludida en el artículo 218 antes citado.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 78.114.001 votos a favor y 987 abstenciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí

No

Número de acciones necesarias	El número de acciones mínimo para asistir a la
-------------------------------	--

para asistir a la Junta General	Junta General es de 20, el accionista debe hallarse al corriente en el pago de los dividendos pasivos y las debe tener inscritas a su nombre en el libro-registro correspondiente con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. El titular de un número menor de acciones podrá agruparlas, para constituir al menos dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los agrupados o a otro accionista con derecho personal de asistencia a Junta. Cada acción da derecho a un voto.
--	---

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

El voto se puede delegar por escrito y con carácter especial para cada Junta, en cualquier otra persona que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. Normalmente se delega mediante la tarjeta de asistencia, entregada personalmente o remitida por correo. En la Junta General de 2005 se puso por primera vez en funcionamiento, sin problemas, la delegación de voto por correo electrónico, a través de la Banca electrónica de la entidad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí No

Describe la política

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

<http://www.bancodevalencia.es>

Entradas: Accionistas e inversores. Gobierno Corporativo.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

- 1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple X Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable X

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique X

Nada se regula al respecto en los estatutos, aunque con carácter general no se prevé tal modo de actuar, ello no implica que, llegado el caso, no se haga, según sea la naturaleza e importancia del asunto, de manera que, la no previsión, no excluye la consulta según el tema sea o no trascendente para la sociedad, fundamentalmente en los supuestos previstos en los apartados b) y c) precedentes que son de mucha mayor trascendencia que los del apartado a).

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple X Explique

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple X Cumple parcialmente Explique

Así resulta del orden del día de la Junta General convocada para el día 1 de marzo de 2008.

- 6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

Ver epígrafe: E.4

Cumple X Explique

La junta general celebrada el 3 de marzo de 2007 introdujo en el artículo 18 de su Reglamento un nuevo apartado 7 al respecto cuyo texto literal es: “A todos los efectos queda permitido fraccionar el voto de los accionistas, de manera que, quien ostente tal condición o su representación única, pueda aplicar a unas acciones un sentido distinto de voto que a otras”.

- 7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

- 8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**
- ii) La política de inversiones y financiación;**
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;**
- iv) La política de gobierno corporativo;**
- v) La política de responsabilidad social corporativa;**
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**

- vii) **La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**
- viii) **La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) **A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) **La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**
- iv) **Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;**
- v) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;**
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;**
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.**

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple X Cumple parcialmente Explique

9. **Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.**

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique X

El Consejo está formado por 16 Consejeros, la diferencia con los máximos recomendados es mínima y por otra parte, tal es el número de Consejeros que el Consejo de este Banco ha tenido desde hace muchos años.

10. **Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

11. **Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple X Explique No aplicable

12. **Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º **En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

2º **Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple X Explique

- 13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique

- 14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

Cumple aunque nada hay regulado expresamente al respecto.

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

En la actualidad hay 4 Consejeras (una directa y tres representantes físicas de sociedades consejeras) de un total de 16 miembros del Consejo, por lo que se considera que el porcentaje del 25% es correcto.

- 16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.**

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable X

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:**

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple X Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración en su sesión de 16 de noviembre de 2007 introdujo, entre otras, esta modificación en el artículo 6 de su Reglamento.

- 19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple X Cumple parcialmente Explique

El artículo 13 del reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez cada dos meses. Anualmente establecerá el calendario de sesiones, que podrán ser modificado por la Presidencia, por causa justificada. Aparte de las sesiones previstas, el Consejo se reunirá siempre que el Presidente así lo decida, bien por propia iniciativa o por solicitud de, al menos cinco consejeros, con indicación del orden del día que pretenden someter al Consejo. La sesión deberá convocarse, en este caso, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la recepción de la solicitud.

- 20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

Las inasistencias de los Consejeros son mínimas y siempre por causas justificadas.

- 21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Aparece expresamente recogida esta recomendación el artículo 15 del Reglamento del Consejo.

- 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;**
- b) **Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**
- c) **El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Cumple parcialmente Explique

En la sesión del Consejo del mes de noviembre, siempre se cumplimenta por los Consejeros el cuestionario sobre Buen Gobierno para confeccionar el presente informe.

- 23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.**

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Explique

El artículo 15 del reglamento del Consejo regula que los Consejeros tendrán a su disposición, en la Secretaría del Consejo, con la antelación suficiente, la documentación sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre los acuerdos que se sometan a deliberación en la sesión, salvo supuestos de urgencia. Cualquier información adicional que precisen la solicitarán por conducto de la Secretaría del Consejo, o bien a través de la Presidencia o del Consejero-Delegado, absteniéndose de solicitarla directamente de los equipos ejecutivos de la entidad.

Los Consejeros, a la vista del orden del día y de la información suministrada con antelación, podrán formular propuestas alternativas, que se pondrán a disposición de todos los miembros del Consejo, en la Secretaría, y que, en todo caso, se adjuntarán a la documentación de la sesión.

- 24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple Explique

El artículo 16 del Reglamento del Consejo indica que los Consejeros pueden solicitar cualquier información adicional que precisen por conducto de la Secretaría del Consejo, o bien a través de la Presidencia o del Consejero-Delegado, absteniéndose de solicitarla directamente de los equipos ejecutivos de la entidad.

Asimismo está previsto el asesoramiento externo con cargo a la empresa, en concreto se regula expresamente en el artículo 11.4 del Reglamento del Consejo para el correcto desarrollo de las funciones del Comité de Auditoría.

- 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

Cuando se nombra a un nuevo Consejero se le proporciona la documentación institucional y legal necesaria para el buen conocimiento de la empresa y el desarrollo de sus funciones, asimismo se les mantiene debidamente informados de todas las actualizaciones, legales o de cualquier tipo, que puedan afectarles a través del secretario del Consejo que a su vez es Director de la Asesoría Jurídica del Banco y Abogado en ejercicio.

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) **Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

El punto 2. Discreción y Transparencia del apartado II del Estatuto del consejero, ha sido expresamente adecuado a esta recomendación, pero no se regula el número máximo de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero.

- 27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:**

- a) **A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple X Cumple parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente X Explique

En la página web del Banco se publica cada año el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que se recoge parte de esta información pero no de forma tan detallada, aunque aparece recogida en el folleto informativo de la última ampliación de capital que también se publica en la página web de la C.N.M.V., y del propio Banco.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple X Explique

El apartado B del artículo 3 del Estatuto del Consejero ha sido modificado para adecuarlo a la presente recomendación.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y B.1.2

Cumple X Cumple parcialmente Explique

El apartado 2 B del Estatuto del Consejero regula que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición cuando pierdan las características en virtud de las cuales accedieron al cargo (venta de participación, cese en la relación laboral o pérdida del perfil, respectivamente para los Consejeros considerados Dominicales, Ejecutivos e Independientes).

- 31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.**

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explicar X

No hay nada previsto al respecto pero nunca se ha dado el supuesto aquí previsto.

- 32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple X Cumple parcialmente Explicar

En el artículo 2 apartado E del Estatuto del Consejero se prevé que en caso de procesamiento o inculpación en causa penal de un Consejero, la Comisión Ejecutiva analizará, ponderando el alcance de las circunstancias, la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición. De llegarse a producir esa solicitud, el Consejero afectado tendrá la obligación de ofrecer su renuncia al cargo.

Por todo ello, el Consejero, deberá informar al Consejo, cuando considere que concurre en él cualquiera de las causas de incompatibilidad aquí previstas, así como también cualquier circunstancia referida a su clasificación como dominical o independiente.

- 33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.**

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

Aunque no se ha dado nunca el caso, llegado el momento se informaría oportunamente.

- 35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:**

- a) **Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;**
- b) **Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:**
 - i) **Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.**
 - ii) **Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;**
 - iii) **Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y**
 - iv) **Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.**
- c) **Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.**
- d) **Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:**
 - i) **Duración;**
 - ii) **Plazos de preaviso; y**
 - iii) **Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o**

terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Cumple parcialmente X Explicar

La política retributiva aprobada por el Consejo no se expone de forma tan minuciosa como aquí se recomienda pero se aprueba previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- 36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple Explicar X

No hay nada previsto al respecto pues no se da el presupuesto regulado en la recomendación.

- 37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

Cumple X Explicar

- 38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple X Explicar No aplicable

En la Junta General de 3 de marzo de 2007 se modificó en este sentido el artículo 30.2 de los Estatutos del Banco y se rebajó el límite del 4% al 3% de los beneficios después de haber cumplido los requerimientos legales establecidos al efecto. El tenor literal del artículo es:

Artículo 30º.- Remuneración del Consejo de Administración.

2.- Independientemente de las dietas, los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración variable por beneficios, el equivalente de hasta un 3% (tres por ciento) de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, después de impuestos, previa deducción del importe que proponga el auditor externo en su informe anual, si así fuere, que minore los resultados de la sociedad, que sólo podrá ser deducido de dichos beneficios una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y en su caso, de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%”.

- 39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la**

evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple X Explique No aplicable

Parte de la remuneración del Consejo está en función de los beneficios de la compañía con el concepto de remuneración variable por beneficios, con un límite del 3% de los de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, en todo caso.

- 40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.**

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Cumple parcialmente X Explique

En el Informe de Gestión del Banco se desglosa el importe de la remuneración individualizada de cada Consejero pero no se aprueba por la Junta una política de retribuciones.

- 41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:**

- a) **El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:**
- i) **Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;**
 - ii) **La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;**
 - iii) **Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;**
 - iv) **Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;**
 - v) **Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;**

- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente X Explique

Se proporciona información individualizada pero no desglosada. No se conceden en ningún caso opciones sobre acciones y se proporciona información sobre la remuneración del único Consejero Ejecutivo que tiene el Banco. Por otra parte los Consejeros no tienen convenida indemnización por cese de sus funciones, ni pertenecer o prestar sus servicios a otras empresas del grupo ni perciben aportaciones a planes de pensiones.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple X Explique No aplicable

De acuerdo con la actual normativa se entrega al Consejo para su conocimiento copia de las actas de la Comisión Delegada (Ejecutiva).

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente X Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene cuatro miembros de los que tres son dominicales y uno independiente por considerar que así procede ya que deben ser los mayores partícipes del Banco quienes controlen su funcionamiento. El resto se cumple plenamente.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple X Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple X Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple X Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que

se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple X Cumple parcialmente Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) **Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.**
- c) **Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:**
 - i) **Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
 - ii) **Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;**
 - iii) **Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.**
- d) **En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.**

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple parcialmente X Explicar

Todo se cumple salvo lo relativo a las denuncias anónimas que no se considera adecuado. Por lo demás nunca se ha recibido ninguna.

- 51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple X Explicar

El artículo 19 del Reglamento del Consejo se ha incluido para recoger esta recomendación.

- 52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**
- b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**
- c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente X Explicar

El apartado a) se regula en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo, los apartados b) y c) se cumplen por la Comisión Ejecutiva por considerarlo más adecuado y porque así se ha hecho siempre.

- 53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple X Cumple parcialmente Explicar

- 54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple Explicar X No aplicable

No se prevé, de los cuatro miembros que la componen uno es independiente y tres son dominicales por considerarlo más adecuado dadas sus competencias y la estructura del capital de la sociedad.

- 55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.**
- d) **Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple X Cumple parcialmente Explicar No aplicable

- 56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple X Explique No aplicable

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí No X

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de enero de 2008.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

